

26129 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1979 por la que se convocan elecciones para la renovación de la Asamblea general de MUFACE.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 6 de agosto de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 45.2 de la citada Orden, página 18457, donde dice:

«45.2. El sobre, una vez cerrado, será introducido en otro que se remitirá por correo certificado con el siguientes texto:

- "Elección de Vocales de la Asamblea general de MUFACE".
- Señor Presidente de la Junta Electoral del Departamento ...
- Dirección ...».

debe decir:

«45.2. El sobre, una vez cerrado, será introducido en otro que se remitirá por correo certificado con el siguiente texto:

- "Elección de Vocales de la Asamblea general de MUFACE".
- Señor Presidente de la Mesa Electoral del Departamento ...
- Dirección ...».

MINISTERIO DE HACIENDA

26130 *REAL DECRETO 2503/1979, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Ibarhernando, calle Rehoyada, número 58 (Cáceres), en favor de su ocupante.*

Don Francisco Moreno Cercas ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Ibarhernando, calle Rehoyada, número cincuenta y ocho (Cáceres), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Moreno Cercas, con domicilio en Ibarhernando, calle Herradura, número nueve (Cáceres), de la finca de propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Ibarhernando (Cáceres), calle Rehoyada, número cincuenta y ocho, con una superficie de doscientos setenta metros dieciocho decímetros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, 02-11-008, de Francisca Martínez García; izquierda, 02-11-005, de Alberto Redondo Martínez; fondo, 02-11-008, de Francisca Martínez García; 02-11-009, de Juan Martínez Tirado, y 02-11-010, de Elisa Redondo Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo-Ibarhernando al tomo seiscientos ochenta, libro veinticuatro, folio ciento cincuenta y tres, finca número mil novecientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

26131 *REAL DECRETO 2504/1979, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Victoria, calle Duque de Rivas, número 45 (Córdoba), en favor de su ocupante.*

Don Alfonso Alcántara Gómez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de La Victoria, calle Duque de Rivas, número cuarenta y cinco (Córdoba) propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley de Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso Alcántara Gómez, con domicilio en La Victoria, calle Duque de Rivas, número diecinueve (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Sita en el término municipal de La Victoria (Córdoba), calle Duque de Rivas, número diecinueve, con una superficie de solar de ciento veinticinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número cuarenta y siete de la calle Duque de Rivas; izquierda, corrales de casa sita en la calle General Franco; fondo, huerta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla al tomo cuatrocientos setenta, libro diecinueve, folio ciento treinta y cuatro, finca número mil ciento noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

26132 *REAL DECRETO 2505/1979, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Encinas Reales (Córdoba) calle Plazuela, número 23, en favor de su ocupante.*

Don Juan Barco Guijarro ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Encinas Reales (Córdoba), calle Plazuela, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y nueve mil novecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Barco Guijarro, con domicilio en calle Hortensia, número tres, Parla (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Encinas Reales (Córdoba), calle Plazuela, número veintitrés, con una superficie de ciento setenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: D., calle Obispo; I., número veintiuno de calle Obispo; F., fincas calle Plazuela.